



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Divorcio de Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	Tatiana Marcela Álvarez Zapata, y Luis Carlos Monsalve Ortiz
Radicado	No. 05001 31 10 010 2020 - 00184 00
Asunto	Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.
Interlocutorio	Nº 0125 de 2020

Por reparto correspondió a este Despacho judicial la solicitud de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores TATIANA MARCELA ÁLVAREZ ZAPATA y LUIS CARLOS MONSALVE ORTIZ.

Según el programa de GESTIÓN, la solicitud había sido presentada con anterioridad, correspondiéndole por reparto al JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD con el radicado 2020 - 00108, demanda que fue inadmitida y retirada, sin ser rechazada.

En vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2944 de 2005 en su artículo 1º del Consejo Superior de la Judicatura que consagra:

“Cuando la demanda sea retirada del despacho por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirá al despacho que fue repartida inicialmente”.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

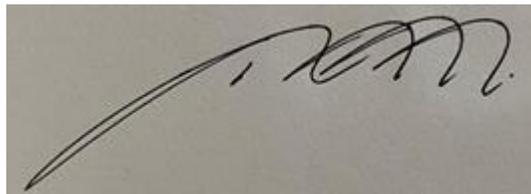
RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de esta solicitud de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO instaurada por los señores TATIANA MARCELA ÁLVAREZ ZAPATA y LUIS CARLOS MONSALVE ORTIZ.

SEGUNDO. - ORDENA REMITIR al JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, por ser el competente para conocer de éste asunto.

TERCERO. - CANCELAR el registro de éste trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. ___ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
